



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 337-2022-SUNARP/GG**

Lima, 16 de noviembre de 2022

**VISTO;** el Informe N° 1052-2022-SUNARP/OAJ del 14 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 323-2022-SUNARP/GG del 28 de octubre de 2022, que dispuso la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Central, integrado, entre otros, por el servidor Max Adolfo Panay Cuya, quien se encuentra encargado de la Subdirección Normativa Registral de la Dirección Técnica Registral, habiéndose consignado en la citada resolución un cargo distinto al antes señalado;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 1052-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde la emisión del acto resolutorio que rectifique el error material advertido en la Resolución N° 323-2022-SUNARP/GG, según los alcances del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el extremo referido al cargo que ocupa el servidor Max Adolfo Panay Cuya; el mismo que se deberá materializar a través de una Resolución de Gerencia General;

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificación de error material.**

Disponer la rectificación del error material advertido en el artículo 1 de la Resolución N° 323-2022-SUNARP/GG del 28 de octubre de 2022, en lo que respecta al cargo que ocupa el servidor Max Adolfo Panay Cuya; debiendo considerarse el cargo de Subdirector (e) de la Subdirección Normativa Registral de la Dirección Técnica Registral.

**Artículo 2.- Difusión.**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/sunarp>), a fin de cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Gerente General  
SUNARP**